

*DERECHO ESTASIOLOGÍCO O DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DE JORGE FERNÁNDEZ RUIZ*

ÁNGEL ZARAZÚA MARTÍNEZ

El Doctor Jorge Fernández Ruiz incansable investigador y minero de la Ciencia Jurídica, ha creado una veta en el Derecho Público, la cual ha localizado descendiendo precisamente al seno mismo de la Ciencia Jurídica, y es el tema motivo de su reciente obra *Derecho Estasiológico o de los Partidos Políticos*.

Conviene recordar algunos antecedentes: el destacado Profesor de la Universidad de La Sorbona de París, Maurice Duverger al desarrollar su texto sobre los Partidos Políticos, invocó una expresión con la cual pretendió englobar la ciencia relativa a estas instituciones: la Estasiología tal afirmación data de mediados del siglo XX, específicamente del año de 1951, correspondiente al de la publicación de la clásica obra del ilustre maestro.

Toda vez que se redujo a una mención y no a desarrollar propiamente alguna teoría o conceptos relativos a tal expresión, el padre Cronos hizo su labor y el polvo de las décadas le quitó el brillo que originalmente tenía la Estasiología.

Hubieron de transcurrir varias décadas, cuando menos seis y media, para que la fina percepción y el agudo ojo avizor del destacado investigador Fernández Ruíz, se percatara que tal expresión quedó pendiente de atención y evolución teórica o sistemática.

Y aquí radica el valor de la obra de Don Jorge Fernández: pareciera temerario expresar que la obra que ahora se presenta supera a la idea desarrollada por el maestro Duverger, en el sentido de que el teórico francés refirió su expresión a la teoría, es decir solamente a una expresión en abstracto que pretendía definir a los Partidos

Políticos, sin ninguna intención por sistematizar a los Institutos Políticos.

Don Jorge Fernández Ruíz lo que pretende, tal y como se explica en su libro, es complementar una trilogía que durante mucho tiempo careció de un mínimo desarrollo. En efecto, originalmente se le prestó atención y en consecuencia, tuvo un importante desarrollo lo relativo al Derecho Parlamentario, primera de tres partes de la citada trilogía, derecho que por sí, constituye una materia de alta especialización en el ámbito del Derecho Público.

Por otra parte, una añeja discusión a finales del siglo XIX entre los destacados juristas mexicanos José María Iglesias e Ignacio Luis Vallarta, sobre si el Poder Judicial de la Federación debía o no conocer y resolver asuntos de naturaleza política, concluyó en la prevalencia del criterio en el sentido de que no era conveniente que el Poder Judicial interviniera en ese tipo de asuntos.

Lo cual originó que durante la mayor parte del siglo XX no existiera una protección sistematizada de los derechos político-electorales en México. Esto en contraste con la protección a las garantías constitucionales, las cuales mediante el juicio de amparo comenzaron a ser protegidas desde el año de 1840 a nivel local, mediante las disposiciones de la Constitución de Yucatán, en tanto que a nivel federal a partir de 1847.

Es decir, más de siglo y medio después se planteó de nueva cuenta la posibilidad de proteger a nivel constitucional los derechos político-electorales del ciudadano. En efecto, fue hasta la reforma constitucional de 1996 que se consideró conveniente trabajar con un sistema de medios de impugnación, a partir del reconocimiento de los derechos político-electorales en la Constitución Federal y establecer las bases para la creación de órganos administrativos y jurisdiccionales, con miras a generar una protección integral de los derechos político-electorales. Esto vino a colmar la segunda vertiente de la trilogía, mediante la creación y desarrollo de una nueva rama del Derecho Público: el Derecho Electoral, mismo que

DERECHO ESTASIOLOGÍCO O DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ÁNGEL ZARAZÚA

desde entonces ha tenido un desarrollo vertiginoso, mediante diversas reformas constitucionales y legales, así como a través de la vía jurisprudencial, prueba de ello es que en apenas veinte años de existencia del Derecho Electoral sistematizado, existen a la fecha cinco épocas de jurisprudencia.

Ahora bien, la ley de 1911 otorgó por primera vez reconocimiento de los Partidos Político. El siglo XIX caracterizado por asonadas y cuartelazos, tuvo como característica principal la inestabilidad en el desempeño de los cargos públicos. La forma de agruparse era a través de clubes, facciones, grupos de interés, entre otros, cuyo interés primordial era alcanzar el ejercicio del poder por el poder, sin una intención por velar por los intereses generales de la población.

Salvo honrosas excepciones, el ejercicio del poder público se caracterizó por el abuso, la prepotencia, el beneficio para unos cuantos, y más que partidos políticos, lo que prevaleció fueron intereses supuestamente con una base ideológica, de esta manera se puede hablar de independentistas y monárquicos, federalistas y centralistas, liberales y conservadores, entre otras tantas corrientes que prevalecieron en el decimonónico.

Debe destacarse que por el aprendizaje que asimiló a su paso por otras latitudes, Francisco I. Madero consideró que era posible poner en práctica un cambio en el gobierno de este país, a través de instrumentos civiles y pacíficos. Dotado de una inteligencia natural, el destacado coahuilense analizó el desempeño de Porfirio Díaz y profundizó sobre algunas de sus actuaciones y expresiones, las cuales sirvieron de sustento para el planteamiento estratégico de Madero.

En efecto, cuando Porfirio Díaz se manifestó en contra de la reelección, a través de los manifiestos relativos a los conocidos como “Plan de la Noria” y “Plan de Tuxtepec”, expresa aquella idea que trascendió por su contenido en el sentido de que nadie se perpetúe en el ejercicio del poder y ésa sería la última de las revoluciones: sufragio efectivo, no reelección.

De igual manera, hace suyas las expresiones de Porfirio Díaz contenidas en la famosa entrevista Díaz-Creelman, cuando el periodista norteamericano le preguntó al dictador si consideraba que el pueblo de México estaba listo para el establecimiento de un régimen democrático, a lo cual respondió que sí, que ya estaba preparado, y agregó que convocaría a nuevas elecciones y que para el caso de que el resultado no le favoreciera, estaba dispuesto a abandonar presidencia y entregar el poder.

Todo esto es digno de mencionarse porque es el origen de los partidos políticos en nuestro país. Al regresar a México Madero escribe un libro, considerando que es la mejor vía para dar a conocer sus propuestas a la población y es un verdadero tratado sobre ejercicio de derechos político-electorales, en el marco de un contexto civilizado y maduro políticamente.

En primer lugar retomó el compromiso asumido por Porfirio Díaz, en el sentido de convocar a nuevas elecciones y a partir de esta idea planteó la posibilidad de competir y ganar en dicho proceso electoral. En su obra “La sucesión presidencial en 1910. El Partido Nacional Democrático” escrito en el año de 1908, expuso diversas cuestiones.

Formuló un reconocimiento a Porfirio Díaz como héroe de mil batallas, hizo una apología del héroe nacional, lo colocó en lo más alto del cielo patrio, por lo tanto dicha obra no constituye un libelo ni mucho menos una obra que buscara se olvidaran las aportaciones de quien en el ejercicio del poder olvidó sus raíces nacionalistas y su pertenencia al pueblo mismo.

Confiado en que el dictador respetaría su palabra de convocar a comicios y de reconocería el resultado, en el mismo libro señaló que la ruta para acceder al ejercicio del poder público podría ser a través de la creación de un partido político, que representaría los intereses y anhelos del pueblo mexicano.

Como es sabido, el propio Porfirio Díaz utilizó la figura de los partidos políticos para las reiteradas reelecciones que llevó a cabo,

DERECHO ESTASIOLOGÍCO O DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ÁNGEL ZARAZÚA

sin embargo, en realidad se trató de parafernalia, sin que tales grupos conformaran auténticos partidos políticos.

De ahí la importancia y trascendencia de la idea de Francisco I. Madero de generar un auténtico partido político, como vía idónea para que a través de la lucha civil y mediante la participación en un proceso electoral, que creía sería imparcial, equitativo y transparente, sería suficiente para que se diera una transición pacífica. Por eso “La sucesión presidencial en 1910. El Partido Nacional Democrático”, constituye el acta de nacimiento de los partidos políticos concebidos como medio idóneo para que el pueblo acceda al ejercicio del poder público en el México contemporáneo.

En dicha obra se plantearon los elementos mínimos que debe contener la constitutiva de un Partido Político, señalando de manera particular lo relativo a la ideología, precisando que mientras más concreta sea la ideología, es más fácil llevarla a cabo, de ahí que considere que la ideología del Partido Nacional Democrático debe ser “Sufragio efectivo, no reelección”, retomando las expresiones del propio Porfirio Díaz contenidas en el “Plan de la Noria” y el “Plan de Tuxtepec”.

Los partidos políticos fueron reconocidos en la ley electoral de 1911, a través de un reconocimiento de carácter formal. Sin embargo, debe decirse que la concepción de los auténticos partidos políticos, tal y como se indicó con anterioridad, como vías de acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder público le corresponde a Francisco I. Madero.

En términos generales ningún otro ordenamiento jurídico volvió a ocuparse de los Institutos Políticos hasta la Ley Electoral de 1946, la cual tuvo entre otras características, la de establecer como facultad exclusiva de los Partidos Políticos, postular candidatos a cargos de elección popular.

Estos son a grandes rasgos los elementos más relevantes en el tratamiento constitucional y legal de los partidos políticos en nuestro

país. Sabido es que recientemente se promulgó la Ley de Partidos Políticos.

Todo lo anteriormente señalado no deja de ser preocupante tomando en consideración que en esencia el régimen político mexicano es un régimen de partidos políticos, sin soslayar el hecho de que hoy exista la figura de los mal llamados candidatos independientes.

Es decir, la tercera y última parte de la trilogía de la cual se ha venido hablando y que es la correspondiente al Derecho de los Partidos Políticos, es un apartado que la academia, la investigación jurídica, los profesionales de la política, los Congresos y en general los actores políticos de este país, soslayaron y no se ocuparon durante largos periodos de la atención que esta figura merece.

La obra “Derecho Estasiológico o de los Partidos Políticos”, viene a colmar ese vacío en el Derecho Público y a saldar una deuda histórica de la Ciencia Jurídica. No se trata de que exista o no legislación sobre los Institutos Políticos; el tema va más allá: se refiere al desarrollo de una teoría que sustente una nueva rama del Derecho Público: el Derecho Estasiológico.

La trascendencia de este libro es mayúscula, se trata ni más ni menos de atestiguar la creación y desarrollo de la novísima corriente doctrinaria del Derecho de los Partidos Políticos, cuya obra pionera corresponde a Don Jorge Fernández Ruíz, quien por su prolífica y acertada producción de obras jurídicas ya ocupa un lugar de privilegio entre los grandes juristas de este país, sin embargo, esta obra lo ubica como uno de los pro-hombres del Derecho Mexicano, y es su ingreso a la inmortalidad en la Ciencia Jurídica Mexicana, pues es indudable que el intelecto humano no ha encontrado aún otra forma jurídica y social que permita a la colectividad participar en la designación de sus representantes, sino a través de los Partidos Políticos, como una de las modalidades idóneas para tales fines.

Y si alguna vez esta modalidad es superada o suplida por otra, no será motivo suficiente para borrar la página gloriosa en la historia de la Ciencia Jurídica Mexicana que hoy escribe Jorge Fernández

DERECHO ESTASIOLOGICO O DE LOS PARTIDOS POLITICOS
ÁNGEL ZARAZÚA

Ruíz, al aportarle al mundo la posibilidad de una teoría que desde el Derecho Público se ocupe del origen, existencia y teleología de los Partidos Políticos.

La obra contiene diversos apartados que llevan de la mano a un lector no especializado en la materia, pues toma como punto de partida la representación política y a partir de ahí edifica la teoría estasiológica, para contrastarla con los aspectos fundamentales del Derecho Estasiológico. Por su puesto que la obra tiene apartados muy importantes sobre la participación de los Partidos Políticos en el ámbito electoral, en el órgano legislativo; así como lo que tiene que ver con el Derecho Punitivo; así como un concienzudo análisis sobre el régimen constitucional, marco legal y administrativo de los Partidos Políticos.

Es un obra de lectura obligada para todos aquellos a quienes apasiona la génesis y desarrollo de los Partidos Políticos y es indispensable concomimiento para los estudiosos del Derecho y ciencias afines; pero ante todo es una obra cumbre en la producción intelectual de Don Jorge Fernández Ruíz; queda claro que conforme el tiempo transcurra se le irá otorgando el reconocimiento que dese ahora le corresponde a esta obra en la Ciencia Jurídica Mexicana, la de ser una obra clásica, que habrá de remontar la frontera de los tiempos y de las épocas.